



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

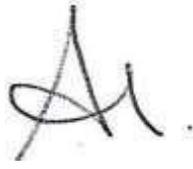
RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00054 00
DEMANDANTE: CLAUDIA TORO ARBOLEDA
DEMANDADOS: AFP PORVENIR S.A.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
ERIKA JAZMIN VASQUEZ TORO
LAURA MARCELA VASQUEZ TORO

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante proveído del 20 de enero de 2023, notificado por Estados N° 10 del 24 del mismo mes y año, el Despacho dispuso, vincular como Litis consorte necesario por pasiva, a la empresa MANTENIMIENTO OKEY S.A.S, disponiéndose su notificación en los términos bien del literal A) del artículo 41 del CTPYSS exhortando a la parte demandante para que realizara las gestiones pertinentes en cuanto a su notificación, sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique dicha notificación

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar los tramites de notificación al Litis consorte necesario por pasiva, en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° citado cuando indica "(...) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...)" Lo anterior, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el párrafo del artículo 30 del CPTSS.

De otro lado, la apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. confiere poder a la persona jurídica HERNÁNDEZ Y PALACIO ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con Nit. No. 900.314.275 -1. Se reconoce personería para actuar en representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a la firma HERNÁNDEZ Y PALACIO ABOGADOS S.A.S, con Nit. No. 900.314.275 -1, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 017 del febrero 5 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria